



Res Exenta N° 015/0999

REF.: Ley 20.285

Mat: Entrega información de acuerdo a procedimiento de la Ley 20.285 sobre acceso a la información de la Administración Pública.

Copiapó, 12 de Julio de 2012

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo previsto en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4°) lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública"; 5°) lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública"; 6°) lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7°) lo ordenado por Resolución Exenta N° 15/889, de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva"; 8°) lo resuelto por Resolución Exenta N° 15/471, de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Nueva Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Determina el Área de Competencia de los Distintos Departamentos, Subdepartamentos, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales"; 9°) lo instruido por la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo Para la Transparencia, "Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública"; 10°) lo requerido por doña Consuelo Escobar Bustamante a través de Solicitud de acceso a la información pública N° folio AJ010P 0434R de fecha 18 de Junio de 2012 y 11°) lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

1°) Se ha presentado solicitud de entrega de información mediante formulario folio AJ010P 0434R de fecha 18/06/2012, sobre "la respuesta al reclamo realizado por los siguientes apoderadas Loreto Peralta, Meilin Peñafiel y Jessica Astudillo; sobre lo perjudicada que me vi por la acusación sobre maltrato a sus hijos; quienes llevaron esta investigación fueron Javier Cortes y Amelia Pinto funcionarios de nuestra institución y también solicito reclamo que presentaron estas tres apoderadas"

fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece la Ley N° 20.285 y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

3°) Que, asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

4°) Que, sobre el particular, del análisis documental de la información requerida, no se dan los presupuestos contenidos en los artículos 20 y 21 de la Ley N° 20.285 para denegar el acceso a la información y, por ende, procedería la entrega de la documentación solicitada por doña Consuelo Escobar Bustamante.

RESUELVO:

1° **ACCÉDASE** totalmente a la entrega de la información solicitada por la requirente doña Consuelo Escobar Bustamante conforme al tenor de lo requerido en su presentación de fecha 18 de Junio de 2012.

2° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al domicilio establecido en la presentación de la solicitante, ubicado en Erasmo Escala N°1735 Comuna de Copiapó, adjuntándose copia íntegra de este acto administrativo.

3° **ENTRÉGUENSE** a doña Consuelo Escobar Bustamante la información requerida, esto es, copias fotostáticas correspondiente a reclamos formulados por las apoderadas Loreto Peralta, Meilin Peñafiel y Jessica Astudillo; informe de reclamo evacuado por don Javier Cortes y doña Amalia Pinto y la respuesta de reclamo en las Oficinas de SIAC Regional.

4° **DISPÓNESE** que la entrega de la información requerida por la solicitante se encuentra libre de costo por concepto de reproducción.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JVG/aco

Distribución:

1. Consuelo Escobar Bustamante
2. Encargado Nacional Ley 20.285 (Felipe Nuñez)